

gación de Industria correspondiente el preceptivo reconocimiento de las instalaciones y aparatos sujetos a reglamentaciones del Ministerio de Industria. A la solicitud acompañarán, por duplicado, proyecto de las instalaciones frigoríficas, detallando las características que se mencionan en el número 4.º de la presente Orden, con la amplitud requerida por la complejidad e importancia de la instalación.

En el supuesto de que se trate de frigoríficos fijos anejos a despachos comerciales y laboratorios cuyo espacio útil sea inferior a 20 metros cúbicos o de instalaciones de acondicionamiento de aire centralizado cuya potencia eléctrica sea inferior a 20 HP., a la solicitud de reconocimiento se acompañará solamente un anejo con los datos esenciales de la instalación.

En el caso de instalaciones de acondicionamiento de aire centralizado de potencia eléctrica total superior a 20 HP., se acompañará proyecto con los datos que se señalan en los apartados a), b), f), g) y h) del número 4.º de esta Orden, añadiendo el correspondiente a las instalaciones frigorígenas y de circulación y renovación de aire.

En las demás instalaciones frigoríficas, a la solicitud de reconocimiento se acompañará proyecto en el que consten los datos que por sus características corresponda de los señalados en el número 4.º de esta Orden, que se completará con una descripción de la instalación frigorígena con sus dispositivos, características, funcionamiento y utilización.

Sexto. Por la Dirección General de Industrias Textiles y Varias se dictarán las normas a que deberá ajustarse la comprobación de las condiciones técnicas de las instalaciones frigoríficas, así como las correspondientes a la inclusión de las mismas en el Censo de la Industria Frigorífica Nacional, y cuantas sean necesarias para la ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Séptimo. Queda derogada la Orden de 28 de septiembre de 1957 y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles y Varias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de enero de 1964 sobre delegación por el ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes de algunas atribuciones en determinados Gobernadores civiles.*

Excelentísimos señores:

Para conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas al Comisario general de Abastecimientos y Transportes con motivo de la adquisición de aceites de oliva de la presente campaña, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 22, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación de atribuciones de Comisario general de Abastecimientos y Transportes en los términos siguientes:

1.º Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes de Ciudad Real y Tarragona, cada uno en el ámbito de sus respectivas provincias, tendrán delegadas las funciones de adquisición de aceite a que se refiere el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1963, con la ampliación establecida en la Orden de la misma Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1964, quedando facultados para firmar en nombre del Comisario general los correspondientes contratos de compra, así como autorizar las disposiciones de fondos que sean necesarias para satisfacer el precio de dichas adquisiciones.

2.º En todos los actos y diligencias que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, según lo que dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número 2.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

ULLASTRES

Excmos. Sres. ...

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

##### Colocados

Capitán de Infantería don Pablo Martín Márquez. Ministerio de Información y Turismo. Salamanca.—Fallecimiento.  
Capitán de Ingenieros don Baltasar Domínguez Sánchez. Transradio Española, S. A. Madrid.—Retirado el 31-12-63.  
Teniente de Sanidad don Francisco Díaz Marcelo. Explotación agropecuaria de las dehesas «El Torillejo» y «Casa de Hito». Zorita (Cáceres).—Retirado el 31-12-63.  
Teniente de Aviación (S. T.) don Jesús Saéz de Ugarte Martí-

nez. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Administración de Alava, en Virgala Mayor.—Retirado el 1-1-64.  
Alférez de Infantería don José Rodríguez Yuste. Fábrica de sillas «Jiménez Gutiérrez». Granada.—Retirado el 31-12-63.  
Alférez de Artillería don Benedicto Torres Hernández. Empresa Publicidad Irube. Madrid.—Retirado el 4-1-64.  
Alférez de Artillería don Isidoro Fernández Bon. Ayuntamiento de Valladolid.—Retirado el 2-1-64.  
Alférez de Artillería don Manuel Pérez Pérez. Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Retirado el 1-1-64.  
Alférez de Ingenieros don Gregorio Calzada Marcos. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 4-1-64.  
Brigada de Infantería don Manuel Batalla Guillén. Escuela Superior de Comercio. Madrid.—Retirado el 7-1-64.  
Brigada de Infantería don Angel González Fernández. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 31-12-63.  
Brigada de Infantería don Juan Gallego Redondo. Presidencia del Gobierno. Madrid.—Retirado el 22-12-63.  
Brigada de Infantería don Joaquín Montero Iglesias. Delegación de Hacienda. San Sebastián.—Retirado el 4-1-64.  
Brigada de Infantería don Melchor Vegas Díaz. Jefatura Provincial de Sanidad. Instituto Provincial. Cáceres.—Retirado el 6-1-64.  
Brigada de Infantería don Francisco Vicente Vicente. Tribunal Tutelar de Menores. Alicante.—Retirado el 3-1-64.